

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC- 665377 /DOC- 414835 /

**AUTORIZA A INGENIERÍA Y SERVICIOS
RECAL LTDA. LA COMERCIALIZACIÓN DE
LAS CALDERAS MURALES DE
CONDENSACIÓN A GAS QUE INDICA./**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0115 /

SANTIAGO, 23 ENE. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante ingreso N° 00323, de fecha 04.01.2012, el Sr. Benjamín de Amesti Armas, Gerente General, en representación de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., RUT: 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15-13, Carretera San Martín N° 16.500, Colina, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas murales de condensación a gas.

2° Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

2.1 Identificación del solicitante.

2.2 Individualización del producto. Corresponde a calderas murales de condensación a gas marca ARISTON, cuyo modelo se indica a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Origen
Calderas Murales de Condensación a gas	ARISTON	Genus Premium 35 NG	ARISTON THERMO S.p.A.	ITALIA

2.3 Las Declaraciones de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para el producto que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Calderas Murales de Condensación a gas	ARISTON	Genus Premium 35 NG	3110101293-2
			3110093103-9

2.4 Copia del certificado de tipo siguiente:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas Murales de Condensación a gas	ARISTON	Genus Premium 35 NG	ARISTON THERMO S.p.A.	CE-0085BR0347	DVGW	EN 483 EN 677 EN 625

2.5 Copia de la acreditación N° ZLS-ZE-527/07, otorgada a DVWG CERT GMBH por Deutscher Akkreditierungs Rats "DAkkS", organismo acreditador de Alemania, miembro signatario de IAF.

2.6 Copia del certificado N° 9130.ME03, del sistema de calidad de ARISTON THERMO S.p.A., fabricante de las calderas en comento, otorgado por IMQ S.p.A., organismo que se encuentra acreditado por ACCREDIA.

3° Que las copias de las normas mencionadas en la TABLA 3 del considerando 2° precedente, utilizadas para la certificación de las calderas en comento, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4° Que la copia del manual de uso, mantenimiento e instalación de las calderas en comento, se encuentra en poder de esta Superintendencia.

5° Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos indicados en la TABLA 1 del Considerando 2° precedente.

6° Que el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

7° Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA. ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9° señalado precedentemente, para las calderas murales de condensación a gas identificadas en la TABLA 4 del Resuelvo 1° que se indica a continuación.

RESUELVO:

1° Autorízase a la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., RUT: 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15-I3, Carretera San Martín N° 16.500, Colina, Santiago, la comercialización de los productos identificados en la TABLA 4 siguiente.

TABLA 4

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas Murales de Condensación a gas	ARISTON	Genus Premium 35 NG	ARISTON THERMO S.p.A.	CE-0085BR0347	DVGW	EN 483 EN 677 EN 625

2° La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3° Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9
Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.
- Número de la presente Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC N° de fecha"

- b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1.495/2001.

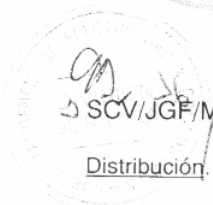
4° La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5° Para efectos del control de la autorización otorgada, la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9°, I Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles



SCV/JGF/MGS/RHO/ECG/MCR/mcr.

Distribución.

- Sr. Benjamín de Amesti Armas.
Gerente General de Recal Ltda.
Blanco 15-I3, Carretera San Martín N° 16.500, Colina, Santiago.
- DTP (Autorización Importación Recal 5)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 158659/

**CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
TENIDA A LA VISTA
ES FIEL AL ORIGINAL.**

CHRISTIAN MIÑO CONTRERAS
Jefe Depto. Administración y Finanzas
Superintendencia de Electricidad y Combustibles